



ESPAÑA

(10) ES (11) (21) (22)	NUMERO 251.604/7	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 20 Junio 1980	

MODELO DE UTILIDAD

1 MAYO 1981

(30) PRIORIDADES:		
(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL A63H 31/04
--------------------------	--

(64) TITULO DE LA INVENCIÓN
MECANISMO DE DIRECCION PARA VEHICULOS DE JUGUETE

(71) SOLICITANTE (S)
PAYA HERMANOS, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Santa Rita, 33 IBI (Alicante)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1

5

10

15

20

25

30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

1 Pasando a describir el objeto de la invención, se
hace constar que la finalidad que se persigue es ofrecer -
al mercado un mecanismo de dirección para vehículos de ju-
guete, cuyas características han sido estudiadas para lograr
5 una mayor eficacia y sencillez de construcción.

Con este modelo se logra un mecanismo que permi-
te el accionamiento mecánico de la dirección del vehículo -
por medio de un motor que puede ser potestativamente mane-
jado a distancia y con un conjunto de transmisiones del mo-
10 tor a la dirección muy simple y abreviado.

Se caracteriza por el hecho de estar constituido
por un dispositivo motorreductor de engranes y piñones de
poca altura, dispuesto sobre ejes verticales paralelos, de
los cuales, el último engrane tiene su eje pasante a través
15 de una horquilla horizontal entre cuyos brazos paralelos se
encuentra situado un piñón, engranado con aquel último en-
granaje, de tal manera que el citado piñón queda constitui-
do en satélite del engrane girando hacia un lado y otro se-
gún el giro del motor, y cuyo desplazamiento hace bascular
20 la horquilla sobre el eje del propio engrane y con ella una
extensión plana en que se prolonga su extremo cerrado por-
la cual enlaza con el paralelogramo de la dirección del vehí-
culo.

Para dar una visión más clara de las característi-
25 cas y funcionamiento del citado mecanismo acompaña a la pre-
sente memoria, un juego de planos en los que se representa-
lo siguiente:

Figura 1ª.- Una vista correspondiente al perfil -
del mecanismo compuesto a partir del motor (1) con una ros-
ca (2) en su eje (3), por una rueda dentada (4) que engrana
30

1 con la citada rosca (2) y que solidariamente presenta en su
parte inferior otra rueda menor (5) que engrana a su vez --
con otra rueda dentada (6) cuyo eje (7) está alojado en el-
brazo inferior de la horquilla (8) que gira impulsada por --
5 el piñón (9) situado entre sus dos brazos y que actúa de sa-
télite de la rueda dentada (6) con la que está engranada.

La horquilla (8) mediante la extensión plana (10)
enlaza con el paralelograma de la dirección..

10 Figura 2ª.- La planta del mecanismo en la que se
puede observar el motor (1) y la transmisión formada por --
el engranaje de la rosca (2) y las ruedas (4,5, y 6) y pi-
ñón (9) con la horquilla (8) cuya extensión (10) enlaza --
con el paralelograma (11) que acciona las ruedas (12)..

15 Con este mecanismo se consigue que el motor sea --
el que accione la dirección de las ruedas por lo que esta --
es mecánica y automática.

Por otra parte sus elementos constituyen un con-
junto de escaso grosor que permite que pueda ser colocado, --
por ejemplo, entre el chasis y los asientos del vehículo --
20 ocupando poco espacio y quedando de esta manera disimulado.

No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea regis-
trar, así como las ventajas que de su realización industrial
25 han de derivarse.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en exclu-
siva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones
y puntos que se desean reivindicar, y que se concretan en --

30 las paginas siguientes

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1ª.-- MECANISMO DE DIRECCION PARA VEHICULOS DE -
JUGUETE, caracterizado esencialmente por el hecho de estar
constituido por un dispositivo motorreductor de engranes y
piñones de poca altura, dispuestos sobre ejes verticales -
5 paralelos, de los cuales, el último engrane tiene su eje pa-
sante a través de una horquilla horizontal entre cuyos bra-
zos paralelos se encuentra situado un piñón, engranado con
aquel último engranaje, de tal manera que el citado piñón-
queda constituido en satélite del engrane girando hacia un
10 lado y otro según el giro del motor, y cuyo desplazamiento
hace bascular la horquilla en que se prolonga su extremo -
cerrado por la cual enlaza con el paralelograma de la direc-
ción del vehículo.

10

15

2ª.- Se reivindica por último, como objeto ^{sobre}
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita,
MECANISMO DE DIRECCION PARA VEHICULOS DE JUGUETE.

20

Todo conforme, queda descrito y reivindicado en -
la presente memoria descriptiva, que consta de seis páginas
mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

25

Madrid, 20 de Junio 1980

BERNARDO UNGRIA

P.P



30

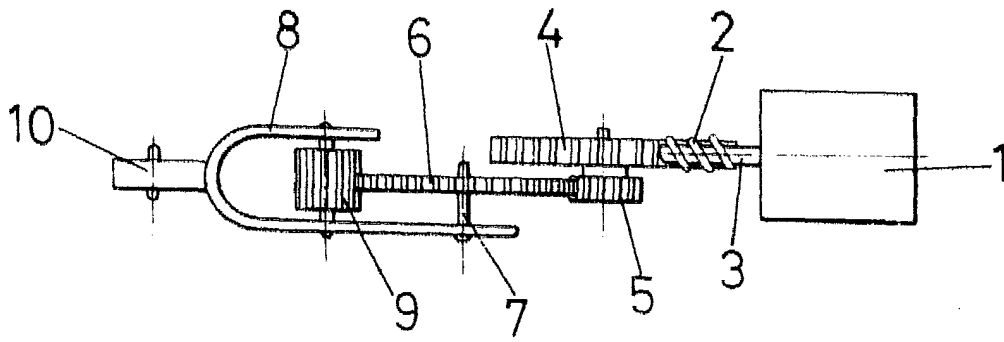


FIG.-1

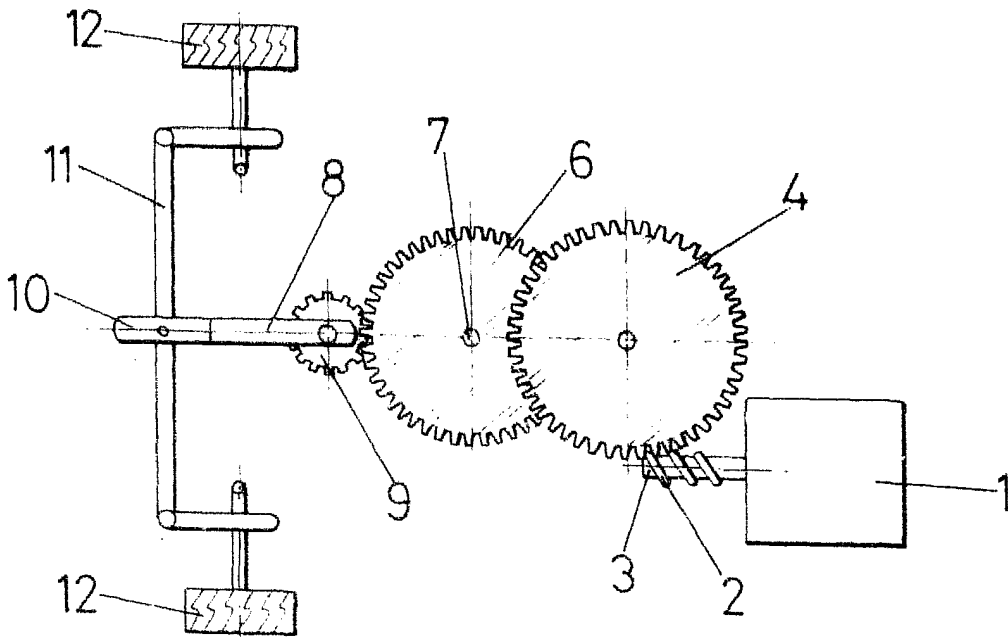


FIG.-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 20 de Junio de 19 80

BERNARDO UNGRIA

P. P.